

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003837 DE 2014

(- 9 DIC 2014)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR GIRARDOTA, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S. de NIT 900728151-4, mediante radicado No. 20143210580272 del 7 de octubre de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIA EDUCAR GIRARDOTA de matrícula mercantil No. 21-578005-02, para operar en el Centro Comercial La Estación Local 206 del municipio de Girardota (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20144210383241 del 21 de octubre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación, requiriéndole



13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR GIRARDOTA, como Centro Integral de Atención"

aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210632682 del 31 de octubre de 2014, el solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIA EDUCAR GIRARDOTA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIA EDUCAR GIRARDOTA con matrícula mercantil 21-578005-02, de propiedad de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S. de NIT 900728151-4, ubicado en Girardota, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CIA EDUCAR S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900728151-4
REGISTRO DE MATRICULA:	21-509988-12
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 65 No. 34-110
CIUDAD:	MEDELLIN
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIA EDUCAR GIRARDOTA
CIUDAD:	GIRARDOTA
MATRICULA MERCANTIL:	21-578005-02
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN LOCAL 206
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASA CARCEL ENTRE EL CIA EDUCAR GIRARDOTA Y LA CASA CARCEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON (RES. 1991 DE 2013)

DIRECCION CASA CARCEL:	VEREDA ISAZA KILOMETRO 32
CIUDAD:	BARBOSA (ANTIOQUIA)

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIA EDUCAR GIRARDOTA en la sede acreditada: Centro Comercial La Estación Local 206, del municipio de Girardota.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CIA EDUCAR GIRARDOTA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

104

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR GIRARDOTA, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CIA EDUCAR GIRARDOTA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S. de NIT 900728151-4, en Carrera 65 No. 34-110 en Medellín, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - 9 DIC 2014

Dada en Bogotá D.C.,


DAVID BECERRA FONSECA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Medellín, a las 16:40 horas del día Ocho (08) de Enero de 2015, notifiqué personalmente al Señor MATEO GIL ARROYAVE, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.432.151, quien actúa como Representante Legal de la Empresa "CIA EDUCAR S.A.S." del contenido de la Resolución No. 0003837 del 09 de Diciembre 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR GIRARDOTA, como Centro Integral de Atención".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra el presente acto administrativo Proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de Apelación ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte

NOTIFICADO

FIRMA

C.C. 1020432151Bello

TP.-----

DIRECCION Cro. 65 # 3A-110

CIUDAD Medellín

TELEFONO 2357444

FECHA Enero 8 2015

EL NOTIFICADOR

FIRMA

C.C.-----

32526707160